ORDENANZA N° 3.386

Tunuyán, 02 Octubre de 2.026

VISTO:

El Expediente Municipal N° 8213/2026, referido a proyecto de ordenanza sobre implementación de Plan Especial de Pago, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contemplar los alcances y efectos de la Ordenanza Tarifaria 2026, contenida en el Expediente N° 1928/2025, así como los nuevos valores asignados a la Unidad Tarifaria Municipal en el Expediente N° 6561/2026 y los plazos de cumplimiento de obligaciones tributarias N° 679/2026.

Que, es de público y notorio conocimiento que en nuestro país el flagelo de la morosidad se ha acelerado en los últimos tiempos. Los ciudadanos se ven inmersos en un aumento constante de los gastos fijos familiares lo que provoca indefectiblemente una afectación considerable de su poder adquisitivo. En este marco de situación, ante la imperiosa necesidad de destinar los fondos para la cobertura de las necesidades primordiales, históricamente los gastos representados por impuestos son los rubros preponderantemente postergados. El ente municipal no es ajeno a esta circunstancia y ha visto incrementar sus porcentajes de atraso en el cumplimiento de obligaciones de pago municipales en especial tasa a la propiedad raíz, de comercio y de cementerio, esto a pesar de haberse incrementado la emisión de boletas y el inicio de causas judiciales.

Que, es evidente que las familias del departamento requieren a algún tipo de alivio económico que funcione como incentivo para priorizar la regularización del pago de deudas municipales ante otras.

Que la caída en la recaudación pública disminuye la disponibilidad de recursos del Municipio para afrontar los gastos operativos cotidianos y el mantenimiento de la infraestructura comunal.

Que, es necesario destacar que este beneficio del plan especial de pagos no es en detrimento del contribuyente buen pagador, ya que la persona que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales mantiene un beneficio directo de hasta el veinticinco por ciento (25%) de descuento en el capital a pagar en cada periodo de vencimiento.

Que la vigencia del presente régimen se establecerá por un plazo determinado, quedando supeditada su prórroga a la evaluación del cumplimiento de los objetivos que motivaron su implementación.

Que, a fs. 05/06, obra dictamen del Asesor Contable de este HCD, Ctdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de ordenanza referido a implementación de Plan Especial de Pagos emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que, a fs. 07/08, obra dictamen del Asesor Legal de este HCD, Dr. Edgardo D. Stortitni, el cual refiere que se cumple con los requerimientos legas y constitucionales aplicables; por lo que esta Asesoría Letrada considera que este HCD puede sancionar con fuerza de ordenanza el proyecto de Regularización de Deudas Tributarias.

Que, en comisión de fecha 23 de septiembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el proyecto de ordenanza.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art. 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Rentas (o repartición equivalente), a implementar un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias para los contribuyentes en general. aplicable a las obligaciones devengadas por Tasas a la Propiedad Raíz, Derechos de Comercio y Tasas de Cementerio, bajo las siguientes modalidades de beneficio:

a) **Pago de Contado**: Bonificación del sesenta por ciento (60%) sobre los intereses resarcitorios.

b) **Planes de hasta tres (3) cuotas**: Bonificación del cuarenta por ciento (40%) sobre los intereses resarcitorios

c) **Planes de hasta seis (6) cuotas**: Bonificación del treinta por ciento (30%) sobre los intereses resarcitorios

Art. 2º: Establézcase que las bonificaciones previstas en el artículo precedente se aplicarán exclusivamente sobre el concepto recargos devengados hasta el 31 de diciembre de 2025. Será condición resolutoria y obligatoria para acceder y mantener los beneficios del presente régimen que el contribuyente no registre deuda exigible respecto al Ejercicio Fiscal 2026 en las cuentas de las cuales sea titular al momento de la suscripción del plan.

Art. 3°: Determínese que las cuotas de los planes de facilidades autorizados en el Artículo 1° serán iguales, mensuales y consecutivas, fijándose el monto mínimo de cada cuota en el equivalente a 1.000 Unidades Tarifarias Municipales (U.T.M.), Asimismo, establézcase la aplicación de un interés mensual del 1,5% para la adhesión a planes en cuotas.

Art. 4°: Dispóngase que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas alternadas producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa la caducidad del plan de pagos otorgado, perdiéndose los beneficios de condonación otorgados y recalculándose la deuda original conforme a la normativa vigente.

Art. 5°: Determínese la vigencia del presente Régimen de Regularización en un plazo de tres meses desde su entrada de vigencia, con posibilidad de una prórroga por un igual periodo, dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto.

Art. 6°: Notifíquese la presente disposición al Departamento de Rentas, al personal de Infogov S.A. y a la Secretaria de Hacienda y Administración Municipal para su toma de razón, actualización de los sistemas informáticos y demás efectos.

Art. 7°: Dése al presente beneficio a la más amplia difusión pública para conocimiento de la comunidad.

Art. 8°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

María Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE TUNUYAN
MENDOZA

Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán